Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

23000071444023

FC Juzgado **2**

Fecha de emisión de notificación: 02/octubre/2023

Sr/a: DR. MIGUEL ANGEL GILLIGAN

Domicilio: 20136458583

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2** - sito en **LIBERTAD 731 PISO 4°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **176** / **2020** caratulado: **BLANCO PINEDA, PAOLA BEATRIZ s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de octubre de 2023. FA
Fdo.: GERMAN PABLO RATZ, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

176/2020

BLANCO PINEDA, PAOLA BEATRIZ s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de octubre de 2023.- JMC

AUTOS; VISTOS y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescritas por la Constitución, la ley y su reglamento, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, teniendo presente lo manifestado por el Ministerio Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante:

RESUELVO: Declarar ciudadana argentina a Paola Beatriz BLANCO PINEDA, nacida en Maracaibo, Zulia, República Bolivariana de Venezuela, el día 15 de agosto de 1986, y que es hija de Ruben Dario Blanco y de Yuly Coromoto Pineda, a quién se le extenderá el título respectivo siempre que bajo juramento, comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses, bajo el apercibimiento dispuesto por ley 24.755.

Asimismo, hágasele saber que la concesión de la nacionalidad argentina podría importar -según el tradicional principio de unicidad de nacionalidad del derecho internacional público- la pérdida de su nacionalidad anterior y que, tal concesión, se hará saber por la vía pertinente a su país de origen.

Hágasele saber también que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del decreto 3213/84 que determina la cancelación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

#34538604#378834004#20231002092450302

Expídase la carta de ciudadanía, ofíciese a la Cámara Nacional Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación y a la Dirección Nacional de Migraciones (conf. art. 110 de la ley 25871).

Regístrese, notifíquese a la interesada y al Procurador Fiscal mediante cédula electrónica y oportunamente, archívese.

#34538604#378834004#20231002092450302

Zimbra: **jncivcomfed2.sec3.ciudadania@pjn.gov.ar**

Solicito Sentencia Cara de ciudadanía Expediente 176-2020

De : paola blanco <paolablancopineda@gmail.com> vie, 14 de jul. de 2023 11:58

Asunto : Solicito Sentencia Cara de ciudadanía Expediente 176-2020

Para : jncivcomfed2.sec3.ciudadania <jncivcomfed2.sec3.ciudadania@pjn.gov.ar>

Buenos dias Sr Juez

Solicito por favor que se levante la sentencia por carta de ciudadanía a mi nombre.

Paola Blanco

Gracias, saludos